



Resolución Jefatural No. 197-2014-AGN/J

Lima, 06 JUN 2014

VISTOS, los Oficios N° 001-2014-INGEMMET/SG, de fecha 2 de enero de 2014, N° 031-2014-INGEMMET/SG/UADA, de fecha 11 de febrero de 2014, y N° 078-2014-INGEMMET/SG-UADA, de fecha 28 de marzo de 2014, remitidos por el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico (INGEMMET) y el Informe N° 016-2014-AGN-DNDAAI-DNA/RCP de fecha 21 de abril de 2014, de la Dirección de Normas Archivísticas, y el Acta de sesión de la Comisión Técnica Nacional de Archivos, de fecha 29 de abril de 2014; respecto de la eliminación de documentos declarados innecesarios;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en las Leyes N° 29565 y N° 25323, el Archivo General de la Nación es un organismo público executor adscrito al Ministerio de Cultura, que se encarga de conducir el Sistema Nacional de Archivos en su condición de órgano rector y central;

Que, los incisos b) y f) del artículo 5° de la Ley N° 25323, Ley del Sistema Nacional de Archivos, concordantes con los incisos d) e i) de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-92-JUS, disponen que son fines del Archivo General de la Nación normar y racionalizar la eliminación de documentos en la Administración Pública a todo nivel, así como velar por el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias sobre archivos y documentos;

Que, el artículo 10° del Decreto Ley N° 19414, Ley de Defensa, conservación e incremento del Patrimonio Documental de la Nación establece que *"los documentos administrativos de los archivos de las reparticiones y organismos del Sector Público Nacional, cuya conservación sea innecesaria, podrán ser eliminados o incinerados previo inventario, evaluación y autorización del Archivo General de la Nación"*;

Que, el artículo 24° del Reglamento del Decreto Ley N° 19414, aprobado por Decreto Supremo N° 022-75-ED, señala que la eliminación de documentos administrativos se realiza a solicitud de la repartición u organismo que los considere innecesarios, debiendo el Archivo General de la Nación emitir informe sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud y autorizar, mediante resolución, la eliminación si el informe es favorable, previo dictamen del Órgano Consultivo correspondiente;

Que, la Directiva N° 006-86-AGN/DGAI aprobada por la Resolución Jefatural N° 173-86-AGN/J de fecha 18 de noviembre de 1986, establece en sus disposiciones generales que la eliminación de documentos es un procedimiento archivístico que consiste en la destrucción de los documentos autorizados expresamente por el Archivo General de la Nación, que en los casos de los organismos y reparticiones públicas que cuenten con un Programa de Control de Documentos deberán solicitar al Archivo General de la Nación la autorización para la eliminación de los documentos al vencimiento de los plazos establecidos en dicho Programa, acompañando los inventarios y muestras de los documentos a eliminar, correspondiendo a la Dirección Nacional de Desarrollo



Archivístico y Archivo Intermedio (de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25° del Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS) informar sobre la procedencia de la solicitud, que en caso de ser procedente se elevará el expediente a la Comisión Técnica Nacional de Archivos para dictamen, que de ser favorable corresponde al Jefe del Archivo General de la Nación emitir la resolución autoritativa correspondiente (concordante con el artículo 7° de dicho Reglamento de Organización y Funciones); aquellos organismos que no cuenten con un Programa de Control de Documentos aprobado, deberán solicitar la eliminación documental acompañando la opinión favorable del Comité Evaluador de Documentos, el inventario correspondiente y las muestras de los documentos a eliminarse;



Que, a través del Oficio N° 001-2014-INGEMMET/SG (Registro N° 140059), el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico solicita al Archivo General de la Nación autorizar la eliminación de los documentos declarados innecesarios por su Comité Evaluador de Documentos, adjuntando a su pedido las Actas N° 1, N° 2, N° 3 y N° 4 del Comité Evaluador de Documentos (fechadas el 9 de diciembre de 2013), así como el inventario de documentos para eliminación y las muestras documentales respectivas;



Que, con Oficio N° 031-2014-INGEMMET/SG/UADA (Registro N° 140783), el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico hace de conocimiento que, implementando las sugerencias formuladas por el Archivo General de la Nación en la visita de supervisión del 29 de enero de 2014, ha procedido a modificar los Actas N° 3 y N° 4 de su Comité Evaluador de Documentos;

Que, mediante Informe N° 32-2014-AGN/DNDAAI-JRV, de fecha 10 de marzo de 2014, se formulan observaciones a la solicitud de eliminación de documentos presentada por el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico;

Que, a través del Oficio N° 078-2014-INGEMMET/SG-UADA (Registro N° 141658), el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico hace de conocimiento que se encuentra completando la información de los documentos presentados para eliminación, adjuntando información detallada de la documentación considerada innecesaria;



Que, mediante Informe N° 016-2014-AGN-DNDAAI-DNA/RCP, de fecha 21 de abril de 2014, que la Directora de la Dirección de Normas Archivísticas y el Director Nacional de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio hacen suyo, se concluye que la documentación propuesta para eliminación asciende 35.86 metros lineales, aproximadamente, y que la misma corresponde al periodo 1992-2010, recomendándose elevar el expediente a la Comisión Técnica Nacional de Archivos, para su dictamen final, por considerar que los fines administrativos, legales, fiscales, contables etc., de los documentos declarados innecesarios han concluido y los documentos no son sujeto de derechos ni obligaciones para la Entidad o los ciudadanos, carentes de posibilidad de registrar o constituir documentos útiles y/o relevantes para la investigación;

Que, la Comisión Técnica Nacional de Archivos, en Sesión de fecha 29 de abril de 2014, decidió aprobar la propuesta de eliminación presentada por el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, según consta en Acta;

Con los visados de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio;



Resolución Jefatural No. 197-2014-AGN/J

De conformidad con el Decreto Ley N° 19414, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 022-75-ED, la Ley N° 25323, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-92-JUS y modificado por los Decretos Supremos N° 005-93-JUS y N° 011-2009-JUS, y el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la eliminación de documentos innecesarios del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico (INGEMMET), correspondiente al periodo 1992-2010; que hacen un total aproximado de 35.86 metros lineales, según el siguiente detalle:

DIRECCION DE CATASTRO MINERO

- Solicitud de Petitorios (INGEMMET) copias 2010

DIRECCION DE CONCESIONES MINERAS

- Informes Técnicos Operativos (INGEMMET) copias 2009-2010
- Informes Técnicos Legales (INGEMMET) copias 2009-2010

UNIDAD DE ADMINISTRACION DOCUMENTARIA Y ARCHIVO

- Seguimiento de documentos (INGEMMET) original 2007-2008
- Despacho de Documentos (INGEMMET) original 2002-2009
- Facturas y boletas de atención (INGEMMET) original 1994-2010
- Formato de control de visita (INGEMMET) original 2006-2008
- Correspondencia (INGEMMET) copias-original 1999-2010
- Correspondencia: Currículum (INGEMMET) copias-original 2009

UNIDAD DE LOGISTICA

- Órdenes de Compras (INGEMMET) copias 2000-2001
- Órdenes de Servicio (INGEMMET) copias 2000-2001
- Pólizas de Seguro Todo Riesgo (INGEMMET) original 1996-2001
- Inventario Físico de Bienes (INGEMMET) original 1994-2001
- Comité PAAC (INGEMMET) original 2001-2003
- Correspondencia (INGEMMET) original 1992-2006

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al Instituto Geológico Minero y Metalúrgico (INGEMMET), que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación, entregará los documentos materia de eliminación al Archivo General de la Nación.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Oficina Técnica Administrativa coordine y ejecute el recojo de los documentos declarados innecesarios y autorizados para eliminación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

LIC. PABLO ALFONSO MAGUINA MINAYA
Jefe Institucional